

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nº PLE2020/11
22 de DICIEMBRE de 2020
EXTRACTO EN PAPEL

ASISTENTES PRESENCIALES O A DISTANCIA (A.D.)

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN (P)
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS ROCIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
LLAMAS UROZ JOSE LUIS
IBÁÑEZ TORO MARIA JESUS
SALVADOR JIMENEZ JUAN JOSE
MORENO SORIANO MARIA DOLORES
ALCOBA RODRIGUEZ MARIA ANGELES

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO (P)
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS (A.D.)

Concejales no Adscritos

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO
LOPEZ MEGIAS ANTONIO INOCENCIO
GARCIA GARZON LOURDES

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ DOMINGO

Concejales Grupo Socialista

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
IBÁÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
FUENTES LEDESMA ANA BELEN

Concejales Grupo Ciudadanos

MONTOYA SABIO JOSE ANDRES (P)
ZALALLA MORENO DANIEL

Concejales Grupo Vox

CERRUDO RUIZ DE LA TORRE JOSE IGNACIO (P)

Ausentes con Excusa

GARCIA LOPEZ MANUEL (P)
MATEOS SANCHEZ ANABEL

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Vicesecretaria

GONZÁLEZ ESPINOSA PILAR

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de diciembre de 2020, siendo las 08:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican.

Asistencia telemática por fuerza mayor:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dada la evolución epidemiológica causada por el virus SARS-CoV-2, que se recoge en el "Informe nº 42 Situación de COVID-19 en España" de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE), por la Alcaldía-Presidencia se aprecia la situación de excepcionalidad prevista en el art. 46 de la LrBRL. De esta forma los concejales que por fuerza mayor de naturaleza sanitaria tengan dificultades en la asistencia al pleno de forma presencial y quieran participar pueden comunicar a la secretaria general esta circunstancia con al menos un día hábil de antelación a la celebración de la sesión al objeto de que se les habilite un canal tecnológico seguro que permita su intervención telemática cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en el apartado 3 del precepto reseñado.

Por haberse dado las circunstancias requeridas en el párrafo anterior, interviene telemáticamente en este Pleno D^a Antonia Jesús Fernández Pérez, Vocal del Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente.

Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la UNDÉCIMA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º. RATIFICACIÓN si procede el carácter de urgencia de la convocatoria.

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

2º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020 (Observación: inclusión de la aprobación masa salarial en el Dictamen de la C.I.P de Gobierno Interior relativo a la Relación de Puestos de Trabajo).

B) PARTE INFORMATIVA.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de 15 de diciembre de 2020 con Núm. 2020/8153, relativa a dejar sin efecto el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Centro de Formación Profesional Específica E.F.A. CAMPOMAR. PRP2020/8880

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de 2 de diciembre de 2020 con Núm. 2020/7800, relativa al cese de una trabajadora municipal como Personal Eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. PRP2020/8866

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de 30 de noviembre de 2020 con Núm. 2020/7662, relativa al nombramiento de una trabajadora municipal como Personal Eventual, Asesora de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. PRP2020/8867

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

PRESIDENCIA

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de noviembre de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo VOX para instar al equipo de Gobierno a que se actualice la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante de Roquetas de Mar. PRP2020/7733

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de noviembre de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo VOX para instar al equipo de Gobierno a la redacción de unas ordenanzas específicas y actualizadas para las explotaciones agrícolas. PRP2020/7729

GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista para instar a la Junta de Andalucía a apoyar a los ayuntamientos en las circunstancias excepcionales en la se desarrolla el curso 2020/2021. PRP2020/8312

DESARROLLO URBANO

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrado el 5 de noviembre de 2020, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con para la adhesión a la red de entidades locales con objeto de desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. PRP2020/6096

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para incluir en los presupuestos de 2021 la conexión al alcantarillado del CEIP Llanos de Marín, en Cortijos de Marín. PRP2020/6885

HACIENDA Y CONTRATACION

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación en sesión extraordinaria con urgencia celebrada el día 17 de diciembre de 2020, relativa a la resolución de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 01 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. PRP2020/8919

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación en sesión extraordinaria con urgencia celebrada el día 17 de diciembre de 2020 relativo a la resolución de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 05 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. PRP2020/8920

FAMILIA

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 1 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista relativa al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. PRP2020/8215

15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 1 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos relativa a Declaración Institucional con motivo Día Internacional del orgullo LGTBI. PRP2020/8218

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 1 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Popular, relativa a Declaración Institucional por el Día Internacional de las Mujeres Rurales. PRP2020/8222

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

17°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Juntas de Gobierno Local celebradas el 27 de octubre, 3, 9, 16, 23 y 30 de noviembre y 9 y 15 de diciembre de 2020.

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

1º.- RATIFICACIÓN si procede el carácter de urgencia de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 79 del ROF se somete a votación la ratificación de urgencia, resultando **ratificada** con la siguiente votación:

- Votos a favor 20: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (4), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra 3: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

2º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020 (Observación: inclusión de la aprobación masa salarial en el Dictamen de la C.I.P de Gobierno Interior relativo a la Relación de Puestos de Trabajo).

I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de diciembre de 2020.

[El documento electrónico del Acta puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):

5be5b1cc749f4ee0a19e2f366face787001]

II.- ERROR MATERIAL:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/12/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/12/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Advertido que por error material no se incluye en el Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior de 4 de diciembre de 2020 el apartado relativo a la aprobación de la masa salarial que fue tratada en la misma y dictaminada favorablemente, y de cuya inclusión se informó también en la deliberación de la sesión plenaria se procede a reseñar para su incorporación como rectificación de errores en el Acta de la sesión plenaria celebrada el 11 de diciembre de 2020, siendo su contenido del siguiente tenor literal:

“Después de la incorporación de F.H.N. tras el concurso unitario convocado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, es necesario actualizar la propuesta remitida para su dictamen se somete a consideración de la comisión la adición de los siguientes acuerdos dentro de la Propuesta :

Actualización de la TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS (Jubilaciones-Invalidez etc): 18 EFECTIVOS por incorporación de una última jubilación.

6.- Masa salarial.

A. Consideraciones técnico-jurídicas

1. El art. 3.4 del RD-ley 2/2020, de 20 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público dispone que:

“La masa salarial (...) está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por los empleados públicos”

Se exceptúan, en todo caso:


- *a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- *b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- *c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- *d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.”*

Aplicando esta definición de masa salarial, la misma estaría compuesta por todas las retribuciones salariales y extrasalariales de éstos, es decir, de los funcionarios y personal laboral, por lo que, aunque no hay unanimidad en la doctrina, se entiende que no serían susceptibles de computar las retribuciones de los miembros de la Corporación y el personal eventual, también llamado de confianza.

2. El cálculo de la masa salarial hay que realizarlo, según la doctrina, en términos de anualidad y homogeneidad. Por ello, y sirviendo de modelo para los futuros ejercicios presupuestarios, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tendrá en cuenta a los efectos de cálculo:

- i. *Conceptos retributivos:*
 - a. *Retribuciones básicas, excluyendo en el cálculo la antigüedad al objeto de homogeneizar los dos ejercicios objeto de comparación.*
 - b. *Retribuciones complementarias*
 - c. *Productividad*
 - d. *Gratificaciones*
 - e. *Ayudas.*
- ii. *Personal afecto:*
 - a. *Funcionarios de Habilitación Nacional*
 - b. *Funcionarios de carrera*
 - c. *Personal Laboral*

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- d. Personal Temporal (Indefinido no fijo que pudiera mantenerse en la Administración).
- iii. Variaciones en la plantilla
- a. No computarán los puestos de nueva creación y se detraerán de la masa salarial del ejercicio anterior aquellos que hubiesen sido amortizados, al objeto de dar cumplimiento fehaciente al término de homogeneidad que impone la ley.

B. Conclusiones Masa Salarial 2021.

Masa salarial 2020

Rel. Laboral	Número	SBASE12	CDESTINO12	CESPECIFICO12	C. TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION	AYUDAS	TOTAL
F.H.N.	6	84.957,12	63.847,80	145.908,61	3.068,38	51.258,07	40.323,06			389.363,04
F	355	3.568.328,40	2.109.534,24	4.813.574,15	96.544,00	1.711.065,08	309.098,00	364.000,00	110.000,00	13.082.143,87
L	286	2.306.551,44	1.244.651,76	1.937.939,98	361.502,81	941.561,12	150.597,00	336.000,00	110.000,00	7.388.804,11
LT	2	36.108,40				6.558,07	1.000,00			43.666,47
	649	5.995.945,36	3.418.033,80	6.897.422,74	461.115,19	2.710.442,34	501.018,06	700.000,00	220.000,00	20.903.977,49

De esta forma, la Masa Salarial del ejercicio 2020 se contabilizó en 20.903.977,49 €. Si bien, a esta masa salarial hay que añadir la subida autorizada para el personal de la administración pública cifrado en el 2 por ciento por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por consiguiente, la masa salarial homogeneizada para su comparativa con la del ejercicio 2021 es de **21.322.057,04 €**.

Masa salarial 2021

Rel. Laboral	Número	SumaDeSBASE12	SumaDeCDESTINO12	SumaDeCESPECIFICO12	C. TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION	AYUDA SOCIAL	TOTAL
F	360	3.731.552,88 €	2.197.419,48 €	5.063.807,95 €	68.083,25 €	1.802.257,13 €	330.198,00 €	364.000,00 €	110.000,00 €	13.667.318,69 €
F.H.N.	6	86.656,32 €	72.171,24 €	189.956,31 €	- €	53.686,74 €	45.296,69 €			447.767,30 €
F/L	2	24.976,56 €	13.755,48 €	22.849,06 €	- €	9.796,92 €	1.000,00 €			72.378,01 €
L	277	2.282.225,28 €	1.230.924,48 €	1.919.307,32 €	334.288,41 €	941.063,61 €	154.597,00 €	336.000,00 €	110.000,00 €	7.308.406,11 €
										21.495.870,11 €

Al objeto de calcular la masa salarial homogeneizada y siguiendo el criterio expresado con anterioridad, hay que detraer de las cantidades anteriores aquellas plazas de nueva creación que no computan en masa salarial. Dichas plazas (5 administrativos y 1 técnico de transformación digital) suman en total la cantidad de:

NUEVA CREACION 2021										
Rel. Laboral	Número	SumaDeSBASE12	SumaDeCDESTINO12	SumaDeCESPECIFICO12	C. TRANS	EXTRA	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION	AYUDA SOCIAL	TOTAL
F	6	61.326,12 €	37.724,04 €	59.474,75 €	- €	24.438,70 €				182.963,61 €

Es por ello, que la Masa Salarial 2021 de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar asciende a **21.312.906,50 €**.

Por todo ello, se concluye que se cumple el requisito de no incremento de la Masa Salarial.

7.- Actualización de la RPT.

En el cálculo de la Masa Salarial para el ejercicio 2021 está incluido el importe correspondiente al nivel 30 de los dos puestos de Habilitado Nacional, Viceinterventor y Vicesecretario, cuyos nombramientos se han efectuado tras el concurso unitario convocado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública al objeto de homogeneizar los niveles de los referidos puestos al nivel consolidado del primero de ellos. De aprobarse por el Pleno, la referida homogeneización se trasladará a la Relación Definitiva de Puestos de Trabajo para su publicación y a los efectos que en derecho procedan. "

Se procede a su rectificación de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F resulta **aprobada** con la rectificación reseñada por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Por el Ayuntamiento Pleno se toma conocimiento de las siguientes disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales:

NORMATIVA BOJA: Dada la profusión de normas jurídicas emitidas durante el último pleno en relación con el COVID se remite al enlace de la Junta de Andalucía con la relación de todas las disposiciones existentes en esa materia: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/201214_LISTADO_NORMATIVA_COVID_BOJA.pdf

NORMATIVA BOP DE ALMERÍA

- BOP de fecha 29 de octubre de 2020, exposición pública padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración.
- BOP de fecha 29 de octubre de 2020, exposición pública padrones tasa suministro de agua, alcantarillado y depuración.
- BOP de fecha 4 de noviembre de 2020, exposición pública de padrón de tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- BOP de fecha 5 de noviembre de 2020, exposición pública de padrones por suministro de agua.
- BOP de fecha 5 de noviembre de 2020, rectificación bases y convocatoria del sistema de oposición libre para el nombramiento de funcionario/a de carrera como arquitecto/a vacante en la RPT.
- BOP de fecha 6 de noviembre de 2020, aprobación inicial expediente de modificación de créditos PRP 2020/7267 y expte. 49PLE27.10.20 en la modalidad de crédito extraordinario.
- BOP de fecha 16 de noviembre de 2020, lista de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de examen 1 plaza de médico.
- BOP de fecha 18 de noviembre de 2020, exposición pública de padrones por suministro de agua 5 bimestre 2020.
- BOP de fecha 23 de noviembre de 2020, relativo a instrucción interpretativa de la altura de edificación señalada en el PGOU de Roquetas de Mar.
- BOP de fecha 23 de noviembre de 2020, procedimiento expropiatorio anejo de expropiaciones del expte. 2020/2976. ENLACE 6 FASE II.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- BOP de fecha 23 de noviembre de 2020, relación de bienes, titulares y derechos relativo a expediente de expropiación forzosa 2020/2976, enlace 6 fase II.
- BOP de fecha 25 de noviembre de 2020, relativo a exposición al pública de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales zona U01 6º Bimestre 2020.
- BOP de fecha 27 de noviembre de 2020, extracto de la resolución nº 2020/4133 acordando desistimiento del expediente 2019/25557 relativo a concesión de subvenciones 2019 a Clubes Deportivos.
- BOP de fecha 27 de octubre de 2020, resolución de incoación de procedimiento de expropiación forzosa de conformidad con el art. 140 LOUA Expte. EXPTE. 2019/28332.
- BOP de fecha 27 de octubre de 2020, resolución corrección de error material expte. Expropiaciones 2020/3928.
- BOP de fecha 27 de octubre de 2020, nombramiento de cinco funcionarios interinos, administración general, rama administrativa, administradores, grupo c, subgrupo c1.
- BOP de fecha 30 de noviembre de 2020, relativo a aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Tramitación de Licencias Urbanísticas.
- BOP de fecha 30 de noviembre de 2020, aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos.
- BOP de fecha 1 de diciembre de 2020, relativo a la incoación de procedimiento de expropiación forzosa expte. 2020/6306.
- BOP de fecha 3 de diciembre de 2020, relativo a bases y convocatoria que rigen el sorteo del coche dentro de la campaña promocional "Esta Navidad elige comercio local. El de siempre".
- BOP de fecha 3 de diciembre de 2020, bases y convocatoria que rigen el concurso de escaparates "navideños 2020".
- BOP de fecha 3 de diciembre de 2020, lista provisional de admitidos, fecha de examen y tribunal para una plaza de arquitecto.
- BOP de fecha 3 de diciembre de 2020, bases para selección de funcionarios interinos y constitución de una bolsa de trabajo para proveer 1 puesto de psicólogo/a, 3 trabajadores sociales, 1 educador social, 1 integrador social y 1 técnico de información animación.
- BOP de fecha 10 de diciembre de 2020, relativo a exposición pública de los padrones tasas por suministro de agua, alcantarillado, depuración aguas residuales, 6º bimestre 2020. zona a0.
- BOP de fecha 10 de diciembre de 2020, depuración aguas residuales, 6º bimestre 2020
- BOP de fecha 11 de diciembre de 2020, convenio urbanístico de gestión de compensación económica sustitutoria C.U. 3/18. EXPEDIENTE: TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA -2019/5650 Nº 4.
- BOP de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021.
- BOP de fecha 15 de diciembre de 2020, aprobación definitiva modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario del Presupuesto 2020.
- BOP de fecha 18 de diciembre de 2020, Calendario Fiscal.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- BOP de fecha 18 de diciembre de 2020, relativo a aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de 15 de diciembre de 2020 con Núm. 2020/8153, relativa a dejar sin efecto el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Centro de Formación Profesional Específica E.F.A. CAMPOMAR. PRP2020/8880

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico de la Resolución puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
84403f60868d4af782d3a311deee7d14001]

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Por el Ayuntamiento Pleno se toma conocimiento de la Resolución de 15 de diciembre de 2020 e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el nº 2020/8153, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero.- DEJAR SIN EFECTO la designación del representante municipal en el Centro de Formación Profesional Específica E.F.A. CAMPOMAR, al tratarse de un centro privado, no sostenido con fondos públicos.

Segundo.- DAR CUENTA de esta resolución al Pleno municipal.”

III.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de Alcaldía-Presidencia, de 2 de diciembre de 2020 con Núm. 2020/7800, relativa al cese de una trabajadora municipal como Personal Eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. PRP2020/8866

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico de la Resolución puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
021a49cc13d94fa6ba014c12f8dcd8f4001]

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Por el Ayuntamiento Pleno se toma conocimiento de la Resolución de 2 de diciembre de 2020 e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el nº 2020/7800, cuya parte dispositiva recoge:

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfd745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*"PRIMERO.- Disponer el cese de la Sra. Dña Sra. Doña Francisca Dolores Parrilla Escobosa con DNI. ***0833** como Personal Eventual de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, con efectos desde el día 1 de diciembre de 2020.*

SEGUNDO.- Realizar la correspondiente liquidación económica a favor de la Sra. Doña Francisca Dolores Parrilla Escobosa.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Sra. Doña Francisca Dolores Parrilla Escobosa, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CUARTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, así como a la Oficina de Prestaciones Económicas y Sr. Interventor de Fondos.

QUINTO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=473.0>
- SR. LÓPEZ MEGÍAS, CONCEJAL NO ADSCRITO <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=560.0>


IV.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución de Alcaldía-Presidentencia, de 30 de noviembre de 2020 con Núm. 2020/7662, relativa al nombramiento de una trabajadora municipal como

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Personal Eventual, Asesora de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.
PRP2020/8867**

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico de la Resolución puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
92c2fbb6b32d46f8bc3211e806af1208001]

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Por el Ayuntamiento Pleno se toma conocimiento de la Resolución de 2 de diciembre de 2020 e inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el nº 2020/7800, cuya parte dispositiva recoge:

"PRIMERO.- NOMBRAR PERSONAL EVENTUAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a la Sra. Doña Rocío Oreiro Fernández.

Número	Denominación	Grupo de cotización	Cuantía Mensual/euros	Cuantía anual/euros
1	Asesora Turismo	1	2.841,42	39.780

SEGUNDO.- La Interesada será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos desde el día 1 de diciembre de 2020.

TERCERO.- La dedicación del citado personal implicará el cumplimiento de una jornada laboral a tiempo completo equivalente a 35:00 horas semanales, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ellos.

CUARTO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce mensualidades teniendo dos de ellas la consideración de extraordinarias, anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

QUINTO.- El régimen jurídico del nombramiento será el previsto en las leyes para el personal eventual. En su virtud el nombramiento podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y en cualquier caso, cuando expire el mandato de la misma.

SEXTO.- Se procederá a publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Se dará cuenta al Pleno Municipal de esta Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y se asentará en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

OCTAVO.- Se dará traslado de la Resolución a la Interesada y al Interventor de Fondos para la correspondiente fiscalización del expediente instruido, así como a la Oficina de Prestaciones Económicas."

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfd745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

PRESIDENCIA

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de noviembre de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo VOX para instar al equipo de Gobierno a que se actualice la ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante de Roquetas de Mar. PRP2020/7733

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):

0b543c54bc7445869178982aa3f4a6ef001].

El contenido de la Moción, dictaminada de forma desfavorable por la C.I.P de Presidencia el 20 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"AL PLENO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR MOCIÓN RELATIVA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A QUE SE ACTUALICEN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE ROQUETAS DE MAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los considerables cambios que ha tenido el comercio ambulante, los mercadillos en las últimas décadas, han venido a manifestar una fórmula comercial muy arraigada históricamente en Roquetas de Mar, y que actualmente hacen imprescindible proceder a la determinación de una serie de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad en el municipio.

La venta ambulante está en el origen mismo del comercio. Constituye una práctica comercial que ha sobrevivido prácticamente a todos los tiempos debido a su facilidad para adaptarse a las transformaciones comerciales y a las nuevas realidades económicas y sociales.

Conjuntamente ha de tenerse en cuenta que el comercio ambulante ha superado su inicial objetivo, como era el de limitarse a servir de complemento a la distribución comercial tradicional estable. Su realidad es mucho más compleja y dinámica que la imagen estereotipada que de ella se tiene como una práctica anticuada, marginal y complementaria del comercio. Por lo tanto, se ha dirigido hacia una mayor profesionalización y especialización.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al reconocer a los municipios competencia en materia de mercados [artículo 25. 2. g)], está facultándoles para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a la práctica tal competencia, dentro del marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En Roquetas de Mar nuestro Mercadillo se viene celebrando desde el año 1965 siendo uno de los mercados más grandes de Almería no solo por la cifra de comerciantes y puestos, sino también por la afluencia de público. Supone además para el Municipio un gran reclamo turístico y siendo un símbolo como decimos, de nuestra más antigua tradición.


Reúne alrededor de unas trescientas familias que se dedican al sector ambulante ubicando sus puestos en la Avenida de la Unión Europea del Municipio de Roquetas de Mar, donde se congregan cada jueves tanto vecinos de Roquetas como foráneos con una tristemente decreciente afluencia debido al Coronavirus.

A fin de garantizar la seguridad jurídica, y un mejor servicio para este sector, se debe plantear si es conveniente una zonificación, y actualización en las ordenanzas para atender las necesidades del comercio ambulante. Las mismas estarían ceñidas a la exigencia de una nueva normativa más amplia, actualizada y reglamentada.

La competencia desleal en cuanto a puestos sin licencia que ocupan plaza de puestos legales cuyos licitados no han podido ese Jueves asistir, la venta ilegal de ropa usada, los subarrendamientos, la venta de piratería, o la mejora en la baremación y licitación, dando prioridad a los comerciantes con más antigüedad y prioritariamente en nuestro municipio empadronados.

Como dato curioso las sanciones leves, graves o muy graves, aún se contemplan en pesetas (Artículo 27 de las Ordenanzas de 1996: "Las infracciones podrán ser fraccionadas de la siguiente forma: 1º-Las leves, con apercibimiento o multa de hasta diez mil pesetas, las graves de diez a cincuenta mil pesetas y las muy graves con multa de cincuenta mil a cien mil pesetas y en su caso revocación de la autorización municipal). De igual forma, el Capítulo II en su art. 5 recoge ubicaciones y horarios, que a fecha de hoy serían ilegales. ("Se considera comercio itinerante, el realizado en camiones o furgonetas y podrá ejercerse desde las 11 horas hasta las 12 horas del día en que haya mercadillo por las calles José Ojeda y Paseo Los Baños"). La demanda de una revisión de prácticamente el conjunto total de la ordenanza municipal actual que tiene más de 24 años, servirá para dar respuesta a todas las realidades que no existían en el momento de su redacción. Dotarles de un marco normativo que sustente la actual situación que estamos viviendo con la COVID-19, puesto que ha cambiado por completo, la forma del comercio ambulante con regulación de las distancias permitidas, normas sanitarias, etc., y poder así garantizar la amortización de las inversiones que realizan los comerciantes. En definitiva, el Grupo Municipal Vox Roquetas de Mar solicita al equipo de gobierno la necesidad de reformar y reglamentar las ordenanzas que rigen la venta ambulante, llevando consigo la necesaria y efectiva vigilancia del cumplimiento de la nueva normativa adecuándola y adaptándola a la realidad de nuestra época.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfa745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

(1996 "Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante". Aprobada en Pleno el 14 de octubre de 1996. Y publicada en el B.O.P Número 227 de fecha 21 de noviembre de 1999).

La Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, propone un modelo de adaptación y actualización de las normas ya existentes en nuestra ordenanza que es muy necesario contemplar para nuestro municipio y que sería un buen comienzo.

POR TODO LO ANTERIOR

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

A instar al equipo de gobierno a que se actualicen las ordenanzas municipales reguladora del comercio ambulante que datan desde el año 1996."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=648.0>
- SRA. CONCEJAL DE PRESIDENCIA <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=1015.77>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=1271.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen desfavorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1) y Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1).
- Votos en contra 3: Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1).
- Abstenciones presentes 7: Grupo Socialista (4), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos.

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Vox.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/12/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/12/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 20 de noviembre de 2020, relativo a Moción presentada por el Grupo VOX para instar al equipo de Gobierno a la redacción de unas ordenanzas específicas y actualizadas para las explotaciones agrícolas. PRP2020/7729

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
d10948f3f87443088957f7bb431b7ea1001]

El contenido de la Moción, dictaminada de forma desfavorable por la C.I.P de Presidencia el 20 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

*"PROPUESTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA REDACCIÓN DE UNAS ORDENANZAS ESPECÍFICAS Y ACTUALIZADAS PARA LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Roquetas de Mar se ha convertido en uno de los principales productores y exportadores agrícolas de España. Con más del 80% destinado a este sector, que cuenta con más de 3.000 hectáreas dedicadas a los cultivos bajo plástico. El 67% del territorio de Roquetas de Mar está destinado a usos agrícolas.


La elevada rentabilidad de la agricultura intensiva en Roquetas de Mar ha supuesto que se hayan hecho innumerables planes para conseguir solucionar los problemas hídricos del municipio a través de embalses de regadío que llevan aparejadas la necesidad de disponer de reservas de agua para riego en un municipio donde la pluviosidad no garantiza este recurso.

Además, en un sector agrario cada día más competitivo. Los análisis de costes adquiere una progresiva importancia y el incremento del precio del agua justifica inversiones que en otro tiempo hubieran sido desmedidas. La imposibilidad de aprovechar el agua de la lluvia, ha hecho proliferar el número de balsas y embalses de pluviales, mediante la creación de nuevos encauzamientos o la utilización de los cauces naturales del agua de lluvia para embalsarla o trasvasarla a balsas y embalses de riego.

En los últimos años han ocurrido un número significativo de accidentes en instalaciones de almacenamiento de agua en superficie.

Otro punto destacable es que los accidentados son tanto de trabajadores y propietarios como de personas que acceden a la balsa de manera no autorizada, circunstancia ésta que obliga a orientar las actividades preventivas tanto al ámbito laboral como a la prevención del acceso de intrusos a las instalaciones.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfa745ce6a4e48be4df690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En una gran mayoría de casos, el resultado de ahogamiento se debe a la caída al agua y a que resulta prácticamente imposible escapar de la balsa ascendiendo por la pendiente o por la pared vertical dado que las superficies que impermeabilizan los embalses son siempre resbaladizas y suelen presentar algas, barro, mohos etc.

En lo que respecta al ámbito normativo relacionado con las balsas y embalses, vemos que los esfuerzos legislativos se orientan hacia la prevención de roturas y el control de las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de éstas.

En este sentido se cita la normativa:

- Ley de Aguas de 1879.
- Instrucción para el Proyecto de Pantanos, 1905.
- Normas transitorias para Grandes Presas 1960.
- Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas de 1962.
- Instrucción para el Proyecto, Construcción y Explotación de Grandes Presas de 1967.
- Ley de Aguas de 1985.
- Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de 1994.
- Reglamento Técnico sobre seguridad de Presas y Embalses de marzo 1996.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- O las de Prevención entre otras;
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Frente a estas normas enumeradas, se presenta un vacío reglamentario en los aspectos relacionados con la prevención de los riesgos derivados de las actividades habituales de explotación y mantenimiento de las balsas, ya que estas instalaciones se hallan fuera del ámbito de aplicación de normativa específica como el Real Decreto 486/1997, de 14 de Abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

La ausencia de normativa específica ha dado lugar una heterogeneidad notable en lo referente a las condiciones de seguridad de las instalaciones. Y en este sentido inciden también las condiciones específicas de cada proyecto, que varían mucho en función de las características del terreno, el desnivel, el sistema de llenado y vaciado, etc.

Por tanto, en este escenario surgen muchas dudas sobre el control y seguridad con la pretensión de analizar las condiciones de seguridad en que se encuentran las balsas y embalses de riego del municipio

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/12/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Roquetero, y los riesgos que se derivan de las mismas. Por tanto, nos encontramos con dos aspectos fundamentales: el primero es la ausencia de normativa específica y el segundo es la variedad en las condiciones de seguridad de las instalaciones existentes.

El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo en su artículo 8.H establece que la instalación de invernaderos cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada, estarán sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o con la legislación sectorial aplicable.

De igual forma, el artículo 18 de dicho reglamento, señala que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate.

Al respecto de la seguridad y visibilidad, proponemos que se dote de la máxima difusión de la información al respecto de estas infracciones, llevando inicialmente a cabo campañas de información, charlas y ponencias que orienten al agricultor para así, poder evitar la sanción una vez finalizado ese periodo inicial formativo e informativo, si el agricultor no hubiera subsanado las deficiencias de su explotación agrícola.

Una Ordenanza Municipal de invernaderos y su entorno actualizada, podría velar por la seguridad y podría establecer como un deber destinar el suelo no urbanizable y urbanizable a lo previsto por la ordenación urbanística, para conservar el suelo, las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato. Con las condiciones de seguridad de los embalses como son: Vallado perimetral de una altura determinada, accesos, zonas de paso, sistema de vaciado del embalse, medios de protección para trabajos en el vaso, equipos de rescate del vaso y emergencia, señalización de seguridad.

Desde nuestro Grupo Municipal, pensamos en la necesidad de velar por el cumplimiento de estas medidas y al frente del mismo donde se encuentra el personal que tiene atribuidas dichas tareas, así como agentes de la Policía Local, que su labor de los inspectores no tenga fin recaudatorio sino el de hacer cumplir con la legalidad, pero no obstante, se establece que la comisión de las Infracciones graves o muy graves se sancionen con multa, siempre previamente habiendo informado de las nuevas ordenanzas y dando opción a un mínimo periodo de adaptación para el cumplimiento de ellas.


POR TODO LO ANTERIOR

El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO:

1-Redacción de unas ORDENANZAS ESPECIFICAS Y ACTUALIZADAS para las explotaciones agrícolas.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2-Se haga especial hincapié, en todo lo referente a la seguridad de las balsas, reglamentando todos los elementos indispensables de seguridad para evitar las pérdidas humanas y otros accidentes, que cada año se producen en nuestro municipio. ”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=1414.17>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=1584.77>
- SRA. CONCEJAL DE PRESIDENCIA <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=1703.17>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=1869.17>
- SRA. CONCEJAL DE PRESIDENCIA <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=1959.0>
- SR. PORTAVOZ DE CIUDADANOS <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=2024.57>
- SR. ALCALDE- PRESIDENTE <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=2055.57>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen desfavorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscrita.
- Votos en contra 1: Grupo Vox (1).
- Abstenciones presentes 6: Grupo Socialista (4) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Vox.

GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
30/12/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
30/12/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 4 de diciembre de 2020, relativo a la MOCIÓN para instar a la Junta de Andalucía a apoyar a los ayuntamientos en las circunstancias excepcionales en las que se desarrolla el curso 2020/2021, presentada por el Grupo Socialista. PRP2020/8312

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
a5bc867a28d9454ab08271217dad5634001]

El contenido de la Moción, dictaminada de forma desfavorable por la C.I.P de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural el 4 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de mantener la prestación del servicio público educativo incluso en estas condiciones de pandemia es innegociable.

Para ello, se tendrán que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias. Hasta el momento, el apoyo a la comunidad educativa de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo.

Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo, algo que desde el PSOE de Andalucía se quiere agradecer desde la presente Moción en el primero de sus puntos.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo impropio durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa.

Hoy día aún siguen soportando una grave situación de incertidumbre no sintiéndose además acompañados por el Gobierno ni por la Consejería que, claramente, no está sabiendo estar a la altura de lo que la ciudadanía necesita y espera de ellos. El Departamento responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa estuvo y está desaparecido.

Para el PSOE de Andalucía, el principal objetivo es la vuelta a las aulas.

Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro.

Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar, el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

No obstante, la gestión del Inicio del próximo curso que se está llevando a cabo desde la Consejería está provocando un enorme movimiento social. Las reivindicaciones y quejas están siendo seguidas por todos los sectores de la comunidad educativa y desde todos los rincones de nuestra tierra. Asociaciones de directores y

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



directoras, profesorado, AMPAS, sindicatos... todos se están pronunciando en contra de la nefasta gestión del inicio del próximo curso que se está llevando a cabo desde la Junta de Andalucía.

Este Gobierno, caracterizado por su falta constante de ejemplo y de diálogo, no está sabiendo responder con la necesaria rapidez ni eficacia que requieren las circunstancias, ni está sabiendo gestionar los recursos que desde el Gobierno del Estado se están poniendo a su disposición para hacerle frente a la pandemia.

Evita ejercer sus competencias y hace recaer todas sus responsabilidades sobre los hombros de los equipos directivos sin prestar a cambio ningún apoyo, dirigiendo incluso amenazas a las familias y a los propios Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos, además, parecen estar siempre bajo sospecha. Son los grandes olvidados en esta pandemia cuando, además, con la Ley en la mano, en circunstancias excepcionales como las que estamos viviendo, deberíamos recibir apoyos también excepcionales que el Gobierno de la Junta de Andalucía está queriendo eludir. Nos corresponde, por derecho, reivindicar que se escuche a las voces locales y que se nos atienda como nuestros vecinos y vecinas esperan y necesitan en estos momentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reconocer el papel de la comunidad educativa (profesorado, equipos directivos, personal de la administración y servicios, familias y alumnado) por la dedicación mostrada y los esfuerzos realizados durante el confinamiento y el tercer trimestre del curso 2019/20; así como por los esfuerzos llevados a cabo hasta el momento por el inicio del próximo curso 2020/21.


SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, en función de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las labores extraordinarias de higiene, limpieza y desinfección diarias de los centros educativos dependientes del Ayuntamiento por entender que estas vienen provocadas por el cumplimiento de las normas emanadas de la Junta de Andalucía para hacer frente al COVID-19 y exceden de la competencia ordinaria del mismo.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que, igualmente en función de lo establecido en ese mismo artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, financie con gastos correspondientes a la Comunidad Autónoma, las obras de infraestructuras que se consideren oportunas para la adecuación de los espacios en los centros a las nuevas circunstancias sobrevenidas y evitar en la medida de lo posible la propagación de los contagios.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento manifiesta el apoyo a las reivindicaciones de la comunidad educativa andaluza, que reclama a la Junta de Andalucía la dotación de mascarillas y de todos los elementos necesarios para la higiene y seguridad de las personas en los centros docentes, en número suficiente para cubrir las necesidades de toda la comunidad educativa del municipio, incluyendo alumnado, profesorado y demás personal profesional que preste servicios en los centros educativos. Se tiene en consideración que en los centros educativos no es posible mantener la distancia de seguridad en ningún momento, por lo que el uso de la mascarilla será permanente desde que lleguen al centro (incluido el momento del transporte escolar) hasta la

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



finalización de todas las actividades, incluidas las extraescolares, y que se deberán renovar como máximo tras cuatro horas de uso.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que realice un verdadero diagnóstico de las necesidades surgidas en las familias del municipio a raíz de la pandemia, tanto académicas y de apoyo y refuerzo educativo; como tecnológico y de conectividad, teniendo en cuenta que sería probable que se diera un nuevo escenario de enseñanzas mixtas o de teleformación durante el curso en función de la situación sanitaria.

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la prestación de servicios escolares complementarios (aula matinal, actividades extraescolares, transporte...), especialmente del servicio comedor, para la población infantil del municipio en riesgo de vulnerabilidad.

SÉPTIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía, a la Diputación Provincial y a la Federación Andalucía de Municipios y Provincias (FAMP)."

II.- INTERVENCIONES:

La intervención del miembro del Pleno durante el debate se contiene en el video acta de la sesión en el siguiente enlace:

- SR. IBÁÑEZ PADILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=2265.0>

III.- RETIRADA DEL PUNTO.

Por el Sr. Ibáñez Padilla, Concejala del Grupo Socialista se solicita la retirada del punto.

IV.- VOTACIÓN DE LA RETIRADA DEL PUNTO.


No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejala por la Presidencia se somete a votación la retirada del punto resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor 20: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (4), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejala no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejala no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejala no Adscrita.
- Abstenciones presentes 3: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)

VI.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO acuerda la retirada de este punto.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

DESARROLLO URBANO

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrado el 5 de noviembre de 2020, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con para la adhesión a la red de entidades locales con objeto de desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. PRP2020/6096

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):

84052e7c275a4aea518893b7d281c79001]

El contenido de la Moción junto con la enmienda dictaminada de forma favorable por la C.I.P de Desarrollo Urbano el 5 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

" ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se constituye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

La FEMP, fi-uto de su compromiso y liderazgo con la implantación de la agenda 2030 en los municipios y provincias adheridos a su red, propuso el 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Esta red se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda de 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales. La Red servirá como instrumento para dar a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda de 2030: no dejar a nadie atrás.

Entre los objetivos de la Red se encuentran;


- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.*

» Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.

- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.*

- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de as Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.*

Firma 2 de 2	30/1/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/1/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

• Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobaran en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de octubre de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

Segundo.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada en el XII Pleno de la FEMP.

Tercero.- Remitir, junto con la adhesión a la Declaración de la Agenda 2030 del XII Pleno de la FEMP, el acuerdo de adhesión aprobado en pleno municipal y el cuestionario de alta en la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030."

ENMIENDA:

Por el Sr. Gutiérrez Martínez, Concejal del Grupo Popular se presenta la siguiente enmienda:


"La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, es el marco político internacional que los Estados miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se constituye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas. La FEMP, fruto de su compromiso y liderazgo con la implantación de la agenda 2030 en los municipios y provincias adheridos a su red, propuso el 26 de noviembre de 2019 la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Esta red se constituirá con los Gobiernos Locales que se comprometan a implementar los ODS de la Agenda de 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales. La Red servirá como instrumento para dar a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuación para hacer frente a la crisis provocada por el COVID-19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda de 2030: no dejar a nadie atrás.

Entre los objetivos de la Red se encuentran;

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfa745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.
- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19 para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Por todo lo expuesto, se solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Impulsar la redacción de un plan de actuación para el análisis de situación y estrategia de cara a los ODS de la Agenda 2030.

Segundo.- Una vez redactado dicho plan, estudiar la posibilidad de la incorporación de Roquetas de Mar a las redes existentes”.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguiente enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=2792.77>
- SR. GUTIERREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DE DESARROLLO URBANO <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=2922.97>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Votos a favor 22: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (4) Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita.
- Abstenciones presentes 1: Grupo Vox (1).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO **aprueba** el Dictamen en todos sus términos, siendo su parte dispositiva:

Primero.- Impulsar la redacción de un plan de actuación para el análisis de situación y estrategia de cara a los ODS de la Agenda 2030.

Segundo.- Una vez redactado dicho plan, estudiar la posibilidad de la incorporación de Roquetas de Mar a la redes existentes.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020, relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para incluir en los presupuestos de 2021 la conexión al alcantarillado del CEIP Llanos de Marín, en Cortijos de Marín. PRP2020/6885

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
d80f947e0c7147438c68826966b28769001]

El contenido de la Moción junto con la enmienda dictaminada de forma favorable por la C.I.P de Desarrollo Urbano el 5 de noviembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN RELATIVA A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS DE 2.021 LA CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL C.E.I.P. LLANOS DE MARIN, EN CORTIJOS DE MARIN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El C.E.I.P. Llanos de Marín nace en 1976, siendo la continuación de las Escuelas Viejas de Cortijos de Marín que impartían enseñanza hasta 4º de la antigua EGB. Siendo increíble que actualmente, en el año 2.020, un colegio con casi 500 alumnos siga sin estar conectado a la red de alcantarillado, manteniendo una fosa séptica y pozo negro, que generan olores y continuos atascos, interrumpiendo el desarrollo normal de la actividad docente.

Desde el PSOE apostamos por una escuela pública que amplíe y refuerce el derecho a la educación y su carácter de derecho humano universal de modo que signifique no sólo igualdad de oportunidades en el acceso sino, ante todo, el derecho a una equitativa distribución de oportunidades de aprendizaje y el éxito escolar de todos y todas, y por supuesto las condiciones en las que se trabaja dentro del centro educativo.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfd745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Después de 24 años de gobierno del PP en este Municipio, parece que la escuela pública no es su prioridad. En un Municipio de más de 100.000 habitantes es inconcebible que exista una discriminación hacia un barrio y su escuela como el que están padeciendo los vecinos y sobre todo los niños de Los Cortijos de Marín. Esta situación es insostenible a día de hoy.

Por todo ello:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes;

ACUERDOS:

1.- Que se tomen las medidas presupuestarias necesarias, para incluir una partida destinada a la conexión a la red de alcantarillado, del C.E.I.P. Llanos de Marín, dentro de los presupuestos del año 2.021.

2.- Facultar a! Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

Roquetas de Mar, a 26 de agosto de.2.020”

ENMIENDA:

Por el Sr. Gutiérrez Martínez, Concejal del Grupo Popular se presenta la siguiente enmienda:

“El actual C.E.I.P. Llanos de Marín remonta sus orígenes al año 1976, cuando el incremento de población del entorno consecuencia del crecimiento agrícola pone de manifiesto la insuficiencia de las Escuelas Viejas de Cortijos de Marín para atender adecuadamente las necesidades educativas de la creciente población infantil. En aquellas fechas el colegio acoge no solo a niños del barrio, sino que a él acuden alumnos provenientes de Llanos de Vúcar, Cañada Sebastiana, Barrio Archilla, La Canal, Cortijo Los Morenos, Barrio Joaquinico, Zona Rocalla y una multitud de cortijos del entorno. Con el paso de los años esas zonas construyeron sus propios colegios y en la actualidad el CEIP Llanos de Marín educa y enseña a más de quinientos niños y niñas, principalmente del barrio, que encuentran en su colegio el nido de sus sueños y juegos infantiles, y en su profesorado al maestro alfarero que pacientemente día a día va moldeándolos, en la hermosa tarea de hacer madurar el fruto de la vida de unos padres que en manos de esos maestros depositan sus seres más preciados.

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar las obras de eliminación del pozo negro existente y conexiónado a la red de alcantarillado del CEIP Llanos de Marín.


Segundo.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar pondrá a su disposición al equipo técnico de la empresa concesionaria y municipal para la realización de este acuerdo.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- SRA. CIFUENTES PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3040.97>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3133.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3176.17>
- SR. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DE DESARROLLO URBANO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3253.97>
- SRA. CIFUENTES PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3387.37>
- SR. GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DE DESARROLLO URBANO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3469.57>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** por unanimidad de los todos los Concejales asistentes.

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO **aprueba** el Dictamen en todos sus términos, siendo su parte dispositiva:

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar las obras de eliminación del pozo negro existente y conexas a la red de alcantarillado del CEIP Llanos de Marín.

Segundo.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar pondrá a su disposición al equipo técnico de la empresa concesionaria y municipal para la realización de este acuerdo

HACIENDA Y CONTRATACION

12º. DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN en sesión extraordinaria con urgencia celebrada el día 17 de diciembre de 2020, relativa a la resolución de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal N° 01 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.PRP2020/8919

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 3cfa745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):

6db5eb3e528c4de690ab6b6635e0fe78001]

El contenido de la Propuesta dictaminada de forma favorable por la C.I.P de Hacienda y Contratación el 17 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe evacuado por el Tesorero Municipal y el Técnico Responsable de Gestión Tributaria, el Sr. Concejale delegado de Gestión Tributaria, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 14 de septiembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la propuesta de modificación de Ordenanza fiscal N° 01 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con fecha 22 de septiembre de 2020 se publicó el anuncio de exposición al público en el BOP número 184 poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días hábiles de alegaciones. Finalizado el plazo de alegaciones, constan presentadas las 2 Alegaciones:

- PRIMERA. Presentada por D. Manuel García López, representante de la formación política PSOE de Roquetas de Mar. RGE 2020/32258.
- SEGUNDA. Presentada por D^a. Lourdes Garcia Garzón en su condición de Concejale no adscrita del Ayuntamiento de Roquetas. RGE 2020/29740

**Ambos escritos pese a estar presentados en nombre y representación de las formaciones antedichas, a fin de no inadmitirlas a trámite sin más por no resultar el momento hábil para su presentación, es por lo que se entienden realizadas en nombre propio de los firmantes.*

ALEGACIÓN Núm. 1: Por parte del Sr. García López y del tenor de su escrito de alegaciones, se deduce:

1.1.- Interés por la modificación de la redacción propuesta añadiendo el término "por razones de fomento del empleo".

1.2.- Bonificar aquellas actividades económicas de nueva creación que se implanten en el municipio en un 75 por ciento de la cuota del impuesto. Cuando se cumplan los requisitos indicados en su escrito.

1.3.- Establecer bonificaciones de hasta un 50 por ciento por la instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar. Igualmente con requisitos de previo cumplimiento.

Resolución de los puntos que contienen la alegación:

1.1.- La definición del texto de la ordenanza no deja margen de duda interpretativa en cuanto a que dicho requisito esencial será apreciado y tenido en cuenta en la valoración de su aplicación, al hacer expresa referencia a dicho artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004. Por lo que se propone la desestimación de este punto de la alegación presentada.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1.2.- La incorporación de un beneficio fiscal no incluido en el texto aprobado provisionalmente supone la incorporación al expediente administrativo de informe pormenorizado sobre la incidencia económica que su aplicación pudiera provocar en el presupuesto de ingresos, sin perjuicio de otros informes técnicos cuya complejidad impide abordarlos en este momento procedimental.

Debemos indicar que el interesado presenta alegaciones que afectan a cuestiones no incluidas dentro del acuerdo de Pleno aprobado inicialmente, por lo que estas no deben de ser admitidas, sin perjuicio de su consideración para futuras actuaciones.

Por lo expuesto, se propone la desestimación de este segundo punto.

1.3.- En idénticos términos a la resolución del punto anterior, por resultar necesario un informe de valoración del impacto económico en las arcas municipales. Sin perjuicio de su consideración futura asistidos con los informes económico necesarios. Se propone la desestimación de dicho punto.

ALEGACIÓN Núm. 2: Por parte de D^a. Lourdes García Garzón. Visto su escrito de alegaciones, se infiere:

2.1.- Ampliar el plazo para solicitar las bonificaciones hasta el mes de marzo de 2021 y efectuar la máxima difusión posible.

Resolución de la alegación: La vigente redacción de la ordenanza, en su regulación de la Bonificación en la cuota por familia numerosa, establece en su artículo 4 que: "4.3.2. Los acuerdos relativos a la bonificación anterior serán adoptados por la Alcaldía -Presidencia, previa solicitud del interesado, a los que se deberá acompañar la siguiente documentación, antes del 31 de mayo de cada ejercicio [...]"

De acuerdo con la nueva configuración de este beneficio fiscal, no se regula ningún plazo para la presentación de la solicitud, estableciendo en el artículo 9.1.4 que: "1.4. La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente a aquel en el que se presente la correspondiente solicitud.", de forma que el interesado podrá solicitar la bonificación en cualquier momento anterior al devengo del impuesto para que surta efectos en el siguiente período impositivo, sin que se originen solicitudes extemporáneas.


Es cierto, que no existe regulación transitoria para el primer período impositivo después de la aprobación definitiva de la ordenanza, lo que puede provocar equívocos en el contribuyente al pensar que dispone del mismo plazo de solicitud que el que venía disfrutando.

Razón por la que se propone la estimación de este punto de la alegación presentada, incorporando al texto definitivo una Disposición transitoria única:

"Aquellos contribuyentes que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza vinieran disfrutando de la bonificación prevista en el artículo 74.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, les será de aplicación de forma automática y en todos sus términos lo dispuesto en el artículo 9.1 de la presente ordenanza, sin necesidad de presentación de una nueva solicitud.

Con carácter excepcional y para los períodos impositivos 2020 y 2021, el plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la bonificación prevista en el artículo 74.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se extenderá hasta el 31 de marzo del 2021."

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y conforme a los fundamentos jurídicos expresados se eleva para su consideración la siguiente PROPUESTA al Pleno para su consideración acerca de la Resolución de las Alegaciones presentadas frente al Acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal del IBI:

1º.- Se resuelve la desestimación íntegra de la alegación presentada por la representación del grupo político, PSOE de Roquetas de Mar.

2º.- Estimar la alegación presentada por la Concejala no adscrita, incorporando al texto definitivo la Disposición transitoria única reseñada en la resolución de la alegación segunda.

3º.- Aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal N°01 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme al texto aprobado provisionalmente en el Pleno Municipal, integrando la disposición transitoria única.


4º.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para su entrada en vigor el día 01 de enero de 2021."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. IBÁÑEZ PADILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3686.97>
- SR. SECRETARIO GENERAL sobre CUESTIÓN DE ORDEN
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3691.0>
- SR. IBÁÑEZ PADILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=3951.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=4533.98>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=4674.1>
- SR. LÓPEZ MEGÍAS, CONCEJAL NO ADSCRITO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=4758.0>
- SR. IBÁÑEZ PADILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=5143.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=5362.0>

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfd745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- SR. LÓPEZ MEGÍAS, CONCEJAL NO ADSCRITO
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=5438.97>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=5540.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita.
- Votos en contra 4: Grupo Socialista (4).
- Abstenciones presentes 3: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en todos sus términos.

13º. DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN en sesión extraordinaria con urgencia celebrada el día 17 de diciembre de 2020 relativo a la resolución de las alegaciones presentadas frente al acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal Nº 05 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.PRP2020/8920

I.- DICTAMEN:


[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
7125359713de4ce5adbbb04fa1ea5d72001]

El contenido de la Propuesta dictaminada de forma favorable por la C.I.P de Hacienda y Contratación el 17 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"Visto el informe evacuado por el Tesorero Municipal y el Técnico Responsable de Gestión Tributaria, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 14 de septiembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la propuesta de modificación de Ordenanza fiscal Nº 05 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fd690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Con fecha 22 de septiembre de 2020 se publicó el anuncio de exposición al público en el BOP número 184 poniendo a disposición de los interesados el expediente y abriendo un periodo de treinta días hábiles de alegaciones. Finalizado el plazo de alegaciones, constan presentadas formalmente 2 Alegaciones:

- PRIMERA. Presentada por D. Manuel García López, representante de la formación política PSOE de Roquetas de Mar. RGE 2020/32259.
- SEGUNDA. Presentada por D^a. Lourdes García Garzón en su condición de Concejala no adscrita del Ayuntamiento de Roquetas. RGE 2020/29740

* Ambos escritos pese a estar presentados en nombre y representación de las formaciones antedichas, a fin de no inadmitirlas a trámite sin más por no resultar el momento hábil para su presentación, es por lo que se entienden realizadas en nombre propio de los firmantes.

ALEGACIÓN Núm. 1: Por parte del Sr. García López se interesa:

1.1.- Incluir la referencia a la circunstancia del empleo como motivación de la declaración de interés o utilidad municipal.

1.2.- Suprimir la referencia al domicilio social en el municipio de Roquetas de Mar.

1.3.- Bonificar la mitad de la cuota del impuesto cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. Condicionada la bonificación a la justificación del cumplimiento de unos requisitos.

Resolución de los puntos que contienen la alegación:

1.1.- La definición del texto de la ordenanza no deja margen de duda interpretativa en cuanto a que dicho requisito esencial será apreciado y tenido en cuenta en la valoración de su aplicación, al hacer expresa referencia a dicho artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004. Por lo que se propone la desestimación de este punto de la alegación presentada.

1.2.- La consideración del empadronamiento como requisito para el disfrute de un beneficio fiscal en los tributos locales atenta contra el principio constitucional de igualdad ante la ley. En dicho sentido la STC de 21.11.94. Por lo que la mención del artículo 12.1.1,b) referente a la obligatoriedad de que "el domicilio social esté en este término municipal" vulnera el principio de igualdad. Extremo que conlleva la estimación de ese punto suprimiendo dicho particular.

1.3.- La incorporación de un beneficio fiscal no incluido en el texto aprobado provisionalmente supone la incorporación al expediente administrativo de informe pormenorizado sobre la incidencia económica que su aplicación pudiera provocar en el presupuesto de ingresos, sin perjuicio de otros informes técnicos cuya complejidad impide abordarlos en este momento procedimental. Lo anterior sin perjuicio de su consideración para futuras actuaciones. Se propone su desestimación.

ALEGACIÓN Núm. 2: Presentada por D^a. Lourdes García Garzón. Visto su escrito de alegaciones, se infiere:

2.1.- Ampliar el plazo para solicitar las bonificaciones hasta el mes de marzo de 2021, y dar mayor difusión.

Resolución de la alegación: El ICIO es un tributo de devengo no instantáneo, siendo pacífica la doctrina y la jurisprudencia al diferir la fecha del devengo al inicio material y efectivo de las obras.

En este sentido el Tribunal Supremo afirma que, aunque el hecho imponible del impuesto comienza a realizarse con la ejecución de la obra. Al no ser el ICIO un impuesto instantáneo, el hecho imponible se desarrolla en el lapso de tiempo que media entre el comienzo y la finalización de la obra. Se califica como un ingreso a cuenta

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



o "pago adelantado. Lo decisivo no es la solicitud de la licencia, ni siquiera su otorgamiento, sino la realización de la obra.

La aplicación de los beneficios fiscales depende por lo expuesto, de un momento temporal variable y dependiente de factores no predecibles como son la concesión de la licencia o la finalización de las obras. Careciendo así de fundamento la ampliación de un plazo para la presentación de solicitudes de bonificación cuando se desconoce el momento de inicio de cómputo de dicho plazo.

Referente a la difusión de información sobre las bonificaciones, dicha alegación afecta a cuestiones no incluidas dentro del acuerdo de Pleno aprobado inicialmente, por lo que no deben de ser admitida, sin perjuicio de su consideración para futuras actuaciones.

Se propone la desestimación de la alegación presentada.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, y conforme a los fundamentos jurídicos expresados se eleva para su consideración la siguiente PROPUESTA al Pleno para su consideración acerca de la Resolución de las Alegaciones presentadas frente al Acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO:

1º.- Se resuelve la estimación de la alegación presentada por el grupo político PSOE de Roquetas de Mar, relativa a la supresión de la referencia del domicilio social en el término municipal, como requisito para la aplicación del beneficio fiscal, desestimando el resto de alegaciones por los motivos que constan en el cuerpo de la presente propuesta.

2º.- Desestimar íntegramente la alegación presentada por la Concejala no adscrita.

3º.- Aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal N°05 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras conforme al texto aprobado provisionalmente en el Pleno Municipal, quedando redactado el artículo 12.1 b): "Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto, en los términos y con las condiciones previstas en el artículo 13 de esta ordenanza, la ejecución de obras o instalaciones que obedezcan al inicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa."

4º.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para su entrada en vigor el día siguiente a dicha publicación."

II.- INTERVENCIONES:


Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. IBAÑEZ PADILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=5813.97>

III.- VOTACIÓN:

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfa745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 16: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita.
- Votos en contra 4: Grupo Socialista (4).
- Abstenciones presentes 3: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en todos sus términos.

FAMILIA

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 1 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista relativa al Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. PRP2020/8215

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):
0fd8ef5e87e9476c980b3a837282af95001]

El contenido de la Moción dictaminada de forma favorable por la C.I.P de Familia de 1 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"Cada 25 de noviembre, las y los andaluces nos sumamos a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las Mujeres. En este 2020, se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y, como cada año, queremos mostrar nuestro apoyo a todas las víctimas maltratadas y /o asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos: a sus madres, padres, hermanos, hermanas y amistades. Compartimos su dolor y combatimos su causa.

Más de 200 mujeres han sido asesinadas en Andalucía desde 2003, que es desde cuando existen cifras oficiales; 8 en lo que va de año según el último balance del Ministerio de Igualdad.

Este mes de octubre conocimos los datos de la "Macroencuesta de violencia contra la mujer" y los datos son estremecedores. El 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. El 40,4% de las mujeres ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida, cifra que se agrava hasta el 60,5% de las mujeres de entre 16 y 24 años. Las cifras aumentan entre las mujeres jóvenes. Además, 5 de cada 10 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas afirman que éstos sufrieron también violencia por parte de sus parejas, Tal como expresa la ONU, "la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica". Este año, además, la situación se ha

Firma 2 de 2	30/12/2020
GABRIEL AMAT AYLLON	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	30/12/2020
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



visto agravada por la pandemia que asóla a todo el mundo y que afecta a las mujeres con más intensidad, y de forma concreta, por la desigualdad estructural en la que se encuentran, siendo especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género.

La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertaba sobre el impacto de la Covid-19 en las mujeres, y especialmente en las víctimas de violencia abocadas a confinarse con su agresor; "El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar".

En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento. La prevención y la aplicación de las medidas necesarias para luchar contra la violencia de género en estas circunstancias se han considerado servicios esenciales en los planes de respuesta que el Gobierno de coalición ha puesto en marcha. El Gobierno aprobó, el pasado 31 de marzo, el Real Decreto de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de explotación sexual, trata o agresiones sexuales, en estos momentos tan excepcionales.

La violencia contra las mujeres es especialmente dura en las zonas rurales. El aislamiento que sufren las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja es triple: por la escasa participación de los espacios públicos y la relegación al ámbito privado, por estar aisladas geográficamente y por identificar su propia situación como un proceso individual, y no como el problema estructural que es, consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo indica el estudio sobre "Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural, realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), entre diciembre de 2018 y enero de 2020, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que este año cumple su tercer aniversario.


También en el marco del Pacto, el pasado año se publicó el estudio sobre "Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género", que pone de manifiesto una realidad que permanece a menudo invisible y que revela una violencia sostenida en el tiempo con datos estremecedores: el 40% de las víctimas ha sufrido violencia durante más de cuarenta años y el 27% la padeció, entre dos y tres décadas. Toda una vida de vejaciones, agresiones, control y miedo. Se trata de un colectivo especialmente vulnerable que requiere toda nuestra atención, apoyo y sustento.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandando por el movimiento feminista, e impulsado por el Partido Socialista, supuso un antes y un después en el abordaje institucional de la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue el cambio de paradigma que hizo posible en nuestro país que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Asimismo, continuando por la senda marcada, el Pacto de Estado es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios y, por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, con el objetivo común de acabar con esta violencia.

Es interés de todos luchar para que ningún interés partidista estuviera por encima del reconocimiento del drama que supone esta violencia. Drama humano por las familias destrozadas, por el miedo cotidiano que padecen tantas mujeres, por la incomprensión y a veces hasta por la indiferencia.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfd4745ce6a4e48be4df690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y los Ayuntamientos, al igual que el resto de Administraciones, debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. Ratificar el compromiso firme de este Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

2. Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género, de 28 de Diciembre de 2004, y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales, así como su seguimiento.

3. Dotar de los recursos económicos adecuados a los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

4. Promover acciones de prevención, sensibilización y difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años con el objetivo de mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.

5. Reforzar las medidas dirigidas a las mujeres que viven en el mundo rural, aumentando el número de recursos especializados de atención, de forma coherente con la realidad rural y con su distribución geográfica, Además de adaptar las campañas de prevención y de sensibilización a sus necesidades.

6. Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista.

7. Intensificar y adaptar todos los recursos de los que dispone este Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.

8. Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o que rechacen la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

9. Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas.

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6084.17>

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfd745ce6a4e48be4df690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- SRA. CIFUENTES PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6181.17>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 21: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (4), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita.
- Votos en contra 2: Grupo Vox (1) y Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Socialista.

15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 1 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por los Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos relativa a Declaración Institucional con motivo Día Internacional del orgullo LGTBI. PRP2020/8218

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):

b0b214cb00b946ac8ff24b61569635b5001]

El contenido de la Moción dictaminada de forma favorable por la C.I.P de Familia de 1 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:


"DECLARACIÓN INSITUCIONAL QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA Y CIUDADANOS EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Los Grupos Municipales popular, socialista y ciudadanos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desean elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El 6 de diciembre de 1978 el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En desarrollo de este mandato de respeto a la identidad, el 3 de julio de 2005 se reformó el Código Civil para legalizar el matrimonio igualitario y en 2007 se promulgó la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que permite el cambio de la inscripción relativa al sexo en el registro civil y, con ello, el cambio del nombre, de la documentación oficial y del estatus ciudadano adscrito al sexo registrado.

El Estado español, sin embargo, no se ha limitado al simple reconocimiento a las personas adultas de la rectificación registral del sexo, siendo muchas las normas que proscriben la discriminación en el trabajo. La identidad de género ha recibido tutela igualmente en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de protección a la infancia y la adolescencia, o en la reciente reforma del Código Penal.

En Andalucía sin duda hemos sido pioneros, el Estatuto de Autonomía de Andalucía de 2007, recoge como principio rector la lucha contra el sexismo y la homofobia; y reconoce el derecho a la orientación sexual e identidad de género, y por supuesto la obligación de los poderes públicos de garantizarlo.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía establece el primer marco jurídico de este país que permite garantizar la autodeterminación de género de las personas que manifiestan una identidad de género distinta a la asignada al nacer.

Mientras que la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, es la primera que reconoce el derecho de las familias, dando un marco más extenso y real de la situación actual del colectivo y de la propia sociedad andaluza Sin embargo, no todo el colectivo ha logrado avanzar de forma paralela.

Tenemos que ser muy conscientes que, a pesar de los avances normativos y sociales hacia el respeto a la diversidad sexual, seguimos viviendo episodios cotidianos de LGTBfobia (homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia). Casos de agresiones en espacios públicos y de ocio, acoso escolar, insultos en redes sociales y otras formas de maltrato y discriminación, hacen que no debamos bajar la guardia y seguir luchando por una sociedad más inclusiva, tolerante y respetuosa.

Un reciente estudio en los países de la OCDE, muestran que las personas LGTB son penalizadas en cuanto a su condición laboral y sus ingresos, a saber:

tienen un 7 % menos de probabilidad de ser empleadas que las personas no LGTB y sus ingresos son un 4 % inferiores.

Ante esta situación, es necesaria la implicación de los poderes públicos en esta labor para que esta tarea se convierta en una tarea de todos. La defensa de los derechos y libertades de todas las personas no es la bandera de nadie, es la bandera de todos para defender un mundo más libre, justo, solidario y tolerante, respetando las opciones personales de cada persona.

Es por ello que los partidos firmantes nos sumamos al Día Internacional del Orgullo LGBTI como el día en que celebramos nuestro compromiso con la libertad de amar y por la igualdad real, el día en el que toda la sociedad

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfd745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



debemos reivindicar el respeto a la diversidad y al libre desarrollo de las personas. El colectivo LGTBI tiene los mismos derechos que todos los demás, ni han de crearse derechos humanos para ellos, ni negárseles ninguno de los existentes. La diversidad sexual es algo tan antiguo, tan natural, como el propio mundo. Negarlo, intentar esconderla o no defenderla es luchar contra el propio mundo, contra nuestro amigo, nuestro vecino, nuestro hermano, nuestro hijo.

Este año, la celebración del Orgullo estará marcada irremediablemente por la situación de pandemia internacional. No obstante, no se trata solamente de reivindicar un día concreto, que también, se trata de reivindicar hoy y siempre el derecho individual e inalienable de todas las personas a amar libremente y sin condiciones, sin hacer daño a nadie, porque no sólo hay que trabajar por la igualdad en derechos y libertades, sino también por la completa aceptación social del colectivo.

La lucha por la libertad es parte esencial de la batalla más amplia de los derechos humanos para todos. Que la tolerancia y el respeto que todos merecemos por igual no salga cara, que nadie tenga que esconderse por amar como si se tratara de un acto vergonzoso o degradante. El amor y la diversidad no son condenables, la intolerancia, sí.


Por todo ello, presentamos ante el Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1. Manifestamos nuestro compromiso con las reivindicaciones del Colectivo LGBTI en defensa de la libertad individual.*
- 2. Instamos al Gobierno de España a impulsar una Ley Estatal LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, así como una normativa específica contra Delitos de Odio; y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a continuar e impulsar el desarrollo y completa aplicación de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía y de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.*
- 3. Condenamos enérgicamente cualquier forma de violencia que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género.*
- 4. Reconocemos la contribución, trabajo y esfuerzo de las organizaciones del tercer sector que trabajan en pro de la igualdad, en defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBI*
- 5. Nos comprometemos a seguir trabajando desde las instituciones en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, sensibilización y concienciación, haciendo de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad.*
- 6. En particular, promoveremos iniciativas por parte de los organismos públicos y empresas privadas que favorezcan la integración en igualdad y libertad de las personas trans."*

II.- INTERVENCIONES:

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TU DECIDES, EQUO PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6440.17>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6450.97>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6697.57>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TU DECIDES, EQUO PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6760.17>
- SRA. CIFUENTES PASTOR, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6785.17>
- SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6812.57>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX <http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=6980.37>
- SR. BARRIONUEVO OSORIO, CONCEJAL NO ADSCRITA
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=7040.0>

III.- VOTACIÓN:


No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejald por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 21: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (4), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. López Megías, Concejald no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejald no Adscrita.
- Votos en contra 2: Grupo Vox (1) y Sr. Barrionuevo Osorio, Concejald no Adscrito (1)

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y tras la adhesión solicitada el Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4df690553b6d1001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

16º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Familia celebrada el 1 de diciembre de 2020, relativo a MOCIÓN presentada por el Grupo Popular, relativa a Declaración Institucional por el Día Internacional de las Mujeres Rurales. PRP2020/8222

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico del Dictamen puede consultarse en el Servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de verificación (CSV):

5f392495f0a6487899288c7f538eae56001]

El contenido de la Moción dictaminada de forma favorable por la C.I.P de Familia de 1 de diciembre de 2020, es del siguiente tenor literal:

"DECLARACION INSITUCIONAL QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES CONMEMORADO EL 15 DE OCTUBRE DE 2020.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Con ocasión de la conmemoración del 15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales, la Federación Española de Municipios y Provincias se suma a las voces que llaman a la reflexión en torno al papel de las mujeres en el medio rural y que urgen a adoptar medidas apropiadas para garantizar una mejora en la situación de la mujer en las zonas rurales.

En un momento como el actual, en el que la irrupción de la COVID-19 ha generado una crisis histórica a nivel sanitario, económico y social es necesario reorientar la estrategia de país y resulta inaplazable acordar una hoja de ruta que asegure el desarrollo de medidas dirigidas a implementar, en unos casos, y proteger, en otros, la transversalidad de género.

Una situación que, nuevamente, ha puesto de manifiesto la desigualdad que viven los territorios menos poblados, en la que los datos reflejan una situación tan desequilibrada como descorazonadora y que revela que, a pesar de los avances legislativos en materia de igualdad de género, es preciso resolver las dificultades reales a las que hacen frente las mujeres en el medio rural, condicionando la economía, la estabilidad y la dimensión social de nuestro país.


La despoblación y la igualdad de género en el ámbito rural deben estar en el centro de la agenda política.

A fecha de hoy, sabemos que más del 87% de la población española se concentra en el 16,5% de los municipios, teniendo en cuenta que más de 6.800 ayuntamientos cuentan con menos de 5.000 habitantes. La falta de oportunidades laborales o de acceso a puestos de liderazgo y de toma de decisiones y los obstáculos para hacer uso de servicios esenciales condicionan el equilibrio de la vida de miles de mujeres que reclaman una sociedad madura, libre y justa, con pleno reconocimiento a sus derechos y libertades.

La España rural sigue siendo una España de hombres. La masculinización a la que está sometida la población que habita más del 83% de los municipios es el mejor indicador para tomar conciencia de la desigualdad, la vulnerabilidad y la invisibilidad que sufren las mujeres, así como el principal obstáculo para la sostenibilidad de las áreas rurales.

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El empoderamiento de las mujeres y de las niñas que habitan el medio rural es clave para el logro de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, de la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en ella. Esta es la hoja de ruta hacia un futuro que asegure el derecho a la tierra, a la alimentación y la nutrición de calidad y en cantidad suficientes, a vivir libre de toda forma de violencia y discriminación, al acceso a la salud y a la educación, a elegir y a ser elegible.

Pese a todas estas enormes desigualdades y dificultades, Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares venimos demostrando responsabilidad de Estado en nuestro compromiso inequívoco de servicio a la ciudadanía, en nuestra defensa de los valores constitucionales y en nuestro empeño en avanzar mediante políticas locales de igualdad hacia un futuro limpio de injusticia social.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

- Reconocemos el papel esencial de las mujeres para asentar la población, para luchar contra el envejecimiento de nuestros pueblos y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.

- Nos comprometemos a continuar trabajando en la promoción de actuaciones, programas y estrategias dirigidas a garantizar oportunidades laborales y facilitar medidas de conciliación y corresponsabilidad que permitan su pleno desarrollo personal, familiar y laboral.

- Reafirmamos nuestro compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas locales y apostamos por el incremento de mujeres en puestos de toma de decisiones en todos los ámbitos, incluyendo el nivel político y en la actividad económica del medio rural.

- Ratificamos la importancia de la coordinación y del intercambio de iniciativas como medio para detectar y transferir nuevas actividades dirigidas a erradicar las actitudes y comportamientos que reproducen y perpetúan la desigualdad y reclamamos mayores recursos para garantizar la igualdad entre territorios, con independencia de su población.

- Recordamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos y reconocemos la insustituible labor realizada por todas las Entidades locales.

- Reivindicamos la necesidad de garantizar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar la implementación de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=7450.77>

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando **aprobado** con el siguiente resultado:

- Votos a favor 22: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (4), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Megías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos.
- Votos en contra 1: Grupo Vox (1).

IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO aprueba el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Popular.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

17º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de octubre, 3, 9, 16, 23 y 30 de noviembre y 9 y 15 de diciembre de 2020.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 27 de octubre, 3, 9, 16, 23 y 30 de noviembre y 9 y 15 de diciembre de 2020.

No produciéndose ninguna observación a las Actas reseñadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

INTERVENCIÓN realizada sobre las Juntas de Gobierno Local de 27 de octubre y 16 de noviembre de 2020.

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE
<http://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2020/pleno-22-diciembre-2020.htm?id=34#t=7700.0>

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 10:07 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en cuarenta y cuatro páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público

Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	30/12/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	30/12/2020	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	3cfda745ce6a4e48be4fdf690553b6d1001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

